

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2023-2024
APROBADA 18 DE MARZO DE 2024
(P. DE O. NÚM. 30, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 15 de febrero de 2024

ORDENANZA

PARA AÑADIR UN INCISO (10) AL ARTÍCULO 8.05 DEL CAPÍTULO VIII DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, CON EL PROPÓSITO DE ADSCRIBIR FUNCIONES Y FACULTADES A LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE MANERA QUE SE PUEDA FACILITAR EL ACCESO DE LA COMUNIDAD INMIGRANTE RESIDENTE DE SAN JUAN A LA GAMA DE SERVICIOS QUE SE OFRECEN POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO BRINDARLE AYUDA, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL A DICHA COMUNIDAD, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DE LEY Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), declara política pública “proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. En esa dirección, el Código Municipal provee “los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones”.

POR CUANTO: En virtud del inciso (q) del Artículo 1.010 del Código Municipal, el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) está facultado para “[d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de

servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”.

POR CUANTO: Dentro de los límites territoriales del Municipio viven miles de inmigrantes que en muchas ocasiones se ven marginados o discriminados. No obstante, la comunidad inmigrante tiene un gran valor e importancia para Puerto Rico y, sobre todo, para el Municipio. La comunidad de inmigrantes ha hecho y hace una gran aportación al desarrollo económico y social de Puerto Rico. Además, la comunidad puertorriqueña y la comunidad de inmigrantes se han compenetrado tanto que gran parte de esta última considera a nuestra bella Isla como su hogar.

POR CUANTO: La Administración de la Ciudad Capital está comprometida en la gestión de lograr que se garanticen los derechos de todos sus residentes. De esta forma, es de particular importancia el reconocimiento y sostenimiento de los derechos civiles de cada individuo a fin de garantizar una mejor convivencia social y fomentar el respeto entre todos los seres humanos.

POR CUANTO: El Capítulo VIII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, adopta el “Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Asuntos Legales” y establece la Oficina de Asuntos Legales (en adelante, la “Oficina”) como unidad administrativa de doble función de la Rama Ejecutiva Municipal. De acuerdo con el Artículo 8.04 de su Reglamento, la Oficina es la unidad administrativa principalmente responsable de los asuntos y servicios jurídicos de la Rama Ejecutiva Municipal, tiene la responsabilidad, entre otras, de educar a las personas, comunidades y organizaciones de base comunitaria sobre sus derechos y la forma de hacerlos valer, siempre que ello no represente un conflicto de interés.

POR CUANTO: La Administración Municipal sirve de enlace entre la comunidad de inmigrantes que así lo solicita y las entidades gubernamentales para lograr una mejor orientación y

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark and the word "XANA" written vertically.

efectiva canalización de sus problemas y necesidades. A esos efectos, por la naturaleza de las tareas que lleva a cabo, se ha determinado facultar a la Oficina de manera que esta pueda, dentro de sus funciones, servir de enlace y facilitar el acceso de la comunidad inmigrante residente de San Juan a la gama de servicios que se ofrecen por el Municipio, así como brindarle ayuda, orientación y asistencia legal a dicha comunidad, de acuerdo con los parámetros de ley y reglamentación aplicable.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se añade un nuevo inciso diez (10) al Artículo 8.05 del Capítulo VIII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.05 – Estructura organizacional

La Oficina de Asuntos Legales responderá directamente al Alcalde. Las funciones de la Oficina se realizarán a través de la estructura interna que establezca el Director de Asuntos Legales, de acuerdo con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y la organización de la Rama Ejecutiva Municipal, que incluirá, al menos, las siguientes divisiones:

(1) ...

...

(10) División de Asistencia al Inmigrante – Proveerá acceso a la gama de servicios que ofrece el Municipio a residentes de San Juan que sean inmigrantes. A su vez, ayudará a impartir conocimiento para cumplir con los requisitos legales para establecer residencia en los Estados Unidos de América y procurará asistir al inmigrante en sus estudios conducentes a tomar el examen para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos de América. En la medida en la que situaciones envuelvan a residentes de San Juan y se requiera el conocimiento, la asistencia o

la coordinación de actividades por parte de algún funcionario o entidad de otro país o entidad extranjera, la División servirá de enlace con el propósito de establecer tal coordinación y el seguimiento necesario. Además, tendrá la misión de asistir y preparar a las personas inmigrantes para su rápida adaptación e incorporación a las comunidades y sociedad sanjuanera a través de la provisión de servicios integrados. También promoverá, conforme a la tradición de democracia, igualdad y respeto a los derechos civiles, el apego y respeto a los principios y valores de igualdad de oportunidades para todas las personas que llegan de otros países. La visión será la de proteger de la discriminación por su condición inmigratoria a los residentes y ciudadanos del Municipio, proveyendo acceso a servicios de desarrollo familiar, social, económico y conocimientos para cumplir con todos los requisitos legales correspondientes. Protegerá de la discriminación por condición inmigratoria, de ciudadanía u origen nacional, a toda persona inmigrante con permiso para trabajar en territorio de los Estados Unidos de América. A los efectos antes mencionados, aplicarán las siguientes definiciones:

- (a) Discriminación por Ciudadanía – sucede cuando una persona, sea esta natural o jurídica, trata de una manera diferente a un individuo por no ser ciudadano de los Estados Unidos de América, debido a su condición de inmigrante o al tipo de autorización de trabajo que tiene.
- (b) Discriminación por Origen Nacional – sucede cuando una persona, sea esta natural o jurídica, trata de una manera diferente a un individuo, trabajador o aspirante de trabajo debido a su lugar de nacimiento, país de origen, raza, idioma natal, acento o porque parece o se percibe como extranjero.

(c) Abuso de Documentación – sucede al exigir documentos adicionales o diferentes de los requeridos para establecer la identidad o elegibilidad de un individuo.

(d) Represalias – sucede al intimidar, despedir, tomar acciones disciplinarias o de cualquier otra forma incomodar a un individuo, empleado o solicitante de empleo cuando este alega haber sido discriminado.”

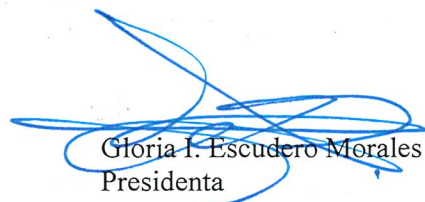
Sección 2da.: Se autoriza al Alcalde y al Director de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio Autónomo de San Juan a efectuar aquellas transferencias de personal que sean necesarias o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza. Como consecuencia de los traslados o reubicaciones autorizados por virtud de esta Ordenanza, se mantendrán inalterados el salario, estatus y beneficios marginales que devengan en la actualidad los empleados trasladados o reubicados.

Sección 3ra.: Se autoriza el traslado y transferencia de expedientes, propiedad, presupuesto y materiales necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que, si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, INGRID C. GONZÁLEZ GINÉS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024, que consta de seis (6) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nitza Suárez Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.


CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis (6) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 31, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 11 de marzo de 2024.


Ingrid C. González Ginés
Secretaria Interina

Aprobada: 18 de marzo de 2024.

Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde